



ASOCIACION ESPAÑOLA DE
CRONISTAS OFICIALES oooooooooo

J U N I O 1 . 9 8 5

B O L E T I N I N F O R M A T I V O

NOTICIAS NOTICIAS NOTICIAS NOTICIAS NOTICIAS

PRIEGO

LA AUDIENCIA SUSPENDIO EL ACUERDO MUNICIPAL CONTRA PELAEZ DEL ROSAL.

EL AYUNTAMIENTO LE DECLARO PERSONA "NON GRATA".

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha resuelto suspender los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba el día 11 de marzo del corriente año, por los que se declaraba persona no grata para el Ayuntamiento al profesor Peláez del Rosal, director de los Cursos de Verano de la Universidad de Córdoba, al tiempo que le revocaba el nombramiento de CRONISTA OFICIAL de la ciudad, según el propio Peláez del Rosal.

Dichos acuerdos fueron adoptados por el referido Ayuntamiento, por haber sido fijada la sede de los Cursos de Verano de la Universidad de Córdoba, en el presente año, en la ciudad de Cabra, en lugar de celebrarlos como los anteriores, en Priego de Córdoba, debiéndose dicho desplazamiento a una autorización expresa de la Junta de Gobierno de dicha Universidad a causa del incumplimiento de varios compromisos contraídos por parte del Ayuntamiento de Priego.

La Audiencia Territorial de Sevilla ha fundamentado la resolución suspensiva de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Priego, porque éste no ha justificado la existencia o posibilidad de perjuicio grave para el interés general, al tratarse de un acuerdo de carácter honorífico, como es el que adoptó en 1.961 el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al nombrar a Manuel Peláez, Cronista Oficial, por lo demás acuerdo reconocido y protegido por la Ley de 26 de diciembre de 1.978, que tutela el derecho al honor de los ciudadanos en consonancia con el artículo 18 de la Constitución, según la mencionada fuente.

Además, y haciendo suyo el informe del Ministerio Fiscal, la Audiencia Territorial de Sevilla, ha matizado que los o-

tros acuerdos adoptados por el referido Ayuntamiento, lesivos para el profesor Peláez, adolecen de falta de solidez.

(Esta información la hemos tomado del diario "CORDOBA", publicada el día 22 de junio de 1.985, en su página 34).

Como consecuencia del fallo de la Audiencia, totalmente favorable al profesor Peláez del Rosal, enviamos nuestra más sincera felicitación a nuestro estimado amigo y compañero don MANUEL PELAEZ DEL ROSAL, CRONISTA OFICIAL DE PRIEGO (CORDOBA) y miembro fundador de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRONISTAS OFICIALES.

I M P O R T A N T E oooooo

Según nos comunica el señor Cronista Oficial de Oviedo, don MANUEL F. AVELLO, es totalmente imposible la celebración de nuestro Congreso anual por el presente año de 1.985, en la citada ciudad, noticia que habíamos puesto en conocimiento de los señores Cronistas en base al ofrecimiento que al respecto se había formulado.

Enterado don JOSE VALVERDE MADRID, Presidente de la A.E.C.O., al momento inició plena y eficazmente ayudado por el colectivo de CRONISTAS OFICIALES DE MADRID, las gestiones encaminadas a que el "XII CON-

GRESO NACIONAL DE CRONISTAS OFICIALES" tenga por sede la capital del Reino. Como consecuencia, por el presente Boletín anunciamos que, en efecto, el Congreso próximo tendrá lugar en MADRID, los días 24, 25 y 26 del mes de octubre, y que, sobre su organización paulatinamente iremos informando.

MEDALLA E INSIGNIA DE LA ASOCIACION.-

Por sucesivas gestiones realizadas por los señores Cronistas don Narciso Mesa, de JODAR, y don Juan Peñalta, de BELMEZ, en el próximo Congreso a celebrar en Madrid, se presentará un estudio completo y definitivo que será sometido a la aprobación de los señores Congressistas.

BOLETINES

Ante la creciente demanda de BOLETINES INFORMATIVOS DE NUESTRA ASOCIACION, solicitada por numerosos Cronistas, esta Secretaría va a proceder a la realización de una segunda edición, a fin de poder enviar aquellos números que, por diversas causas, no han sido recibidos por los señores Cronistas.

REGLA M E N T O (III)

Continuación del BOLETIN INFORMATIVO correspondiente al mes de abril de 1.984.

Artículo 10º.- Corresponde también a la Asamblea General la fijación de las cuotas que aportarán los asociados, y la modificación de los Estatutos, que habrá de reunir para ello la mayoría de votos presentes o representados. La representación se acreditará mediante comunicación escrita dirigida por el interesado al Presidente de la Asociación.

Artículo 11º.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año en el pueblo o ciudad que se determine en cada Asamblea y para la siguiente.

La Junta Rectora podrá convocar, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo exija, Asamblea General extraordinaria.

Artículo 12º.- Las convocatorias para celebración de Asamblea General, se anunciarán con un mes de antelación, y se cursarán a todos los asociados acom-

pañadas del Orden del día provisional de la Asamblea, señalando fecha, hora y lugar de celebración y el carácter ordinario o extraordinario de la misma.

Los asociados podrán, en el plazo de diez días, a partir de la publicación y envío de la convocatoria y Orden del día, interesar de la Presidencia la inclusión en el mismo de aquellos asuntos comprendidos dentro de las competencias atribuidas a la Asamblea General, y no incluidos, que consideren deben ser examinados por la misma, y que el Presidente incorporará si cumplen los requisitos anteriores, al Orden del día definitivo que se trasladará nuevamente a todos los asociados diez días antes de la celebración de la Asamblea General. En el supuesto de que no se solicite dentro del plazo indicado la inclusión de ningún nuevo asunto, el Orden del día provisional se convertirá en definitivo a todos los efectos. (Continuará)

=====

REALIZACION: Jerónimo Jiménez-Martínez.
CRONISTA OFICIAL DE LOGROÑO. Secretaría General. Periodicidad mensual. BOLETIN NUMERO 22.

o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o

=====